

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:** GLORIA PATRICIA ESTACIO ORTIZ  
**ACCIONADO:** EMSSANAR EPS S.A.S. - ADMINISTRADORA  
DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN  
S.A. - CLEANER S.A

**DESPACHO:** JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
**RADICACIÓN:** 76 00 14 303 002 2023 00320 00

El área de notificaciones y comunicaciones de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la notificación de la CLEANER S.A dentro de la acción de tutela de la referencia, publica el presente:

### AVISO

Poniéndole en conocimiento a la CLEANER S.A

Para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la sentencia No. 005 de fecha 22 de enero del presente año, emitido en el trámite de la tutela en referencia c u y a parte resolutive dice: “**PRIMERO - TUTELAR** el derecho fundamental al mínimo vital y seguridad social de la accionante GLORIA PATRICIA ESTACIO ORTIZ por las razones indicadas en este proveído. **SEGUNDO.** ORDENAR al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. que en el término perentorio de (48) horas del día siguiente a la notificación de esta sentencia, reconozca y pague las incapacidades médicas a la señora GLORIA PATRICIA ESTACIO ORTIZ, que se relacionan de la siguiente manera: “(del 26/06/2023 al 25/07/2023 (30 días)” para un total de 30 días, a que tiene derecho y con el fin de que pueda seguir disfrutando de sus derechos fundamentales en condiciones dignas. **TERCERO.- ORDÉNASE** en consecuencia de lo anterior, que la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., dentro diez (10) siguientes a la notificación de la presente decisión, inicie y efectúe el proceso de calificación de invalidez integral, para determinar su pérdida de capacidad laboral, puesto que son trámites que deben ser realizados de manera interna por parte del Fondo de Pensiones y la EPS; y que de encontrarse inconvenientes 13 administrativos el mismo se deberá solucionar directamente con el FONDO DE PENSIONES, esto con el propósito de restablecer el derecho fundamental a la seguridad social. **CUARTO.** Notifíquese a las partes lo aquí decidido por el medio más expedito y eficaz. **QUINTO.** En caso de no ser impugnado este fallo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991. **SEXTO.** Si este fallo no fuere revisado por la H. Corte Constitucional, una vez excluido ARCHIVESE.” (Fdo.) LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN (Juez)

Se notifica en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> por el término de un (1) día, hoy 24 de enero del 2024 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CLARA ELENA SARRIA PU 17  
Líder de Notificaciones de Acciones Constitucionales Oficina  
de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali